



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-07347297-GDEBA-DGAADA - MARTINO

---

**VISTO** el EX-2019-07347297-GDEBA-DGAADA, del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, mediante el cual se aprueba los términos de la RESFC-2019-735-GDEBA-ADA que autoriza el pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) del ex agente Luis Alberto MARTINO, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que a orden 32 obra la citada Resolución en la que se imputó el gasto que demanda el cumplimiento del pago de haberes pendientes de cobro (vacaciones no gozadas) con Presupuesto General Ejercicio 2019;

Que a orden 83 obra caso análogo de la entonces Dirección Provincial de Relaciones Laborales;

Que a orden 76 Asesoría General de Gobierno no encuentra observaciones que formular para el pago de la compensación reclamada por la licencia anual no gozada del año 2018, de acuerdo a lo normado por el artículo 17 E) de la Ley N° 10.384, y en los artículos 62 y 63 del Decreto N° 7796/86, criterio compartido por Contaduría General de la Provincia a orden 94 y Fiscalía de Estado a orden 101;

Que a orden 107 la Delegación de la Contaduría General de la Provincia señala que, efectuadas las comprobaciones de cálculo sobre la liquidación practicada a orden 17, que asciende a un total de pesos ciento sesenta y cinco mil quinientos ochenta con doce centavos (\$165.580,12), no surgen observaciones que formular en torno a la misma;

Que el Decreto-Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires N° 7647/70 establece en su Artículo 115 que: "En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos.";

Que corresponde dictar el acto administrativo que rectifique Artículo 3° de la RESFC-2019-735-GDEBA-ADA actualizando la imputación presupuestaria al Ejercicio 2021;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Rectificar en la Jurisdicción 1.1.2.14 Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Autoridad del Agua, en virtud de lo establecido en la Resolución 97/02 y circular N° 8/18 de la Contaduría General de la Provincia, los términos del artículo 3° de la RESFC-2019-735-GDEBA-ADA, que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 3°.** Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la presente, con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021 – LEY 15.225 – 1 Sector Público Provincial no Financiero – 1 Administración Provincial – 2 Organismos Descentralizados – Jurisdicción 14 – Jurisdicción Auxiliar 00 – Entidad 049 AUTORIDAD DEL AGUA – U.E. 421 – PROG 3 - EVALUACIÓN DE PROYECTOS Y COORDINACIÓN REGIONAL – ACT. 3 - Finalidad 3 – Función 8 – Subfunción 1 - Inciso 1 Gastos en Personal – Principal 1- Parcial 1- Fuente de Financiamiento 1.2 Recursos Propios – Act. Interna BLI — RE 14 Ley 10.384 – AO 20 Técnico Profesional - U.G. 999.....\$ 165.580,12”.

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.